

**ACTA ACLARATORIA No. 01**  
(17 de junio de 2024)

Que en Bogotá D.C., el día lunes, diecisiete (17) de junio de 2024, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 5 de 1992, se reunió con el fin de tratar la posible modificación del acta No. 03 del 11 de junio de 2024 expedida por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes.

Que el día once (11) de junio de 2024 se expidió por la Mesa Directiva de la Corporación el Acta No. 03, la cual daba viabilidad a la Moción de Censura contra el Señor Ministro de Salud, Dr. Guillermo Alfonso Jaramillo y convocaba a la sesión plenaria de la Corporación el día dieciocho (18) de junio de 2024 a las 08:00 AM con el ánimo de escuchar al ministro citado, la cual se decidió modificar por acuerdo entre la Mesa Directiva de la Corporación.

Que el día viernes, catorce (14) de junio de 2024 se recibió de forma física y el día lunes diecisiete (17) de junio de 2024 se recibió de forma electrónica, por parte de Secretaría General de la Corporación el oficio **SG2.0895.24** el cual informa la suscripción del H.R. **Alejandro Ocampo** como citante de la proposición de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), "Proposición de Citación a Moción de Censura".

Que la proposición inicial de fecha veintitrés (23) de mayo de 2024, contiene firmas adicionales ilegibles y una de ellas fue ratificada por el H.R. Oscar Darío Pérez y la otra verificada por la H.R. Carolina Giraldo.

Que la suscripción de la presente acta por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva No. MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ª de 1992 y en el artículo 315 de la Ley 4ª de 1913.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Representantes, y al verificar los requisitos establecidos en el numeral 9º del artículo 135 Constitucional, así como en el Capítulo III "De la Moción de Censura" artículos 29, 30 y 31; y el artículo 261, "Procedimiento Especial" de la Ley 5º de 1992, dentro de los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 5 de 1992, se:

**DECIDE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el acta 03 del 11 de junio de 2024 y adiciónese como Representante citante al H.R. Alejandro Ocampo, y rectifíquese como citantes al H.R. Oscar Darío Pérez, miembro del Partido Centro Democrático y la H.R. Carolina Giraldo, miembro del Partido Alianza Verde.

Continuación Acta Aclaratoria No. 01 del 17 de junio de 2024

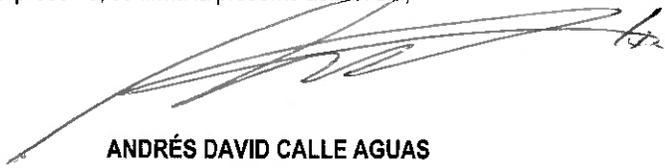
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese y adiciónese al acta 03 del 11 de junio de 2024 y en la lista de citantes de la parte considerativa modificar lo siguiente:

NÚMERO CONSTITUCIONAL REQUERIDO (19) (Art. 30.2 Ley 5° de 1992)	PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE
19	Centro Democrático	Oscar Darío Pérez
20	Coalición Pacto Histórico	Alejandro Ocampo
21	Partido Alianza Verde	Carolina Giraldo

**NOTA:** Dentro de la presente solicitud de Moción de Censura, además de las firmas de los anteriores Honorables Representantes, se encuentran otras firmas ilegibles sin identificar el nombre del Congresista.

**ARTÍCULO TERCERO:** Expídase copias y comuníquese por el medio requerido y más expedito de la presente acta al Presidente de la República, al Ministro Citado, al Presidente del Senado de la República y a los Honorables Representantes a la Cámara firmantes de la Proposición de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

No siendo otro el motivo de la presente, se firma la presente acta el día,



**ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**  
Presidente

**FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA**  
Primer Vicepresidente

**JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ**  
Segundo Vicepresidente

**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
(Firma en fe de la actuado)

Elaboró: Sebastián Buites García  
Revisó y Aprobó: Leonardo Guzmán Oviedo